

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 22** *ORDEN de 3 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acuerda la aceptación de la mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad del uso del inmueble conocido como “Antiguas Escuelas” en el municipio de Arroyomolinos, a favor de la Comunidad de Madrid, con destino a sede de un centro de educación ambiental, afectación al servicio público de educación ambiental y adscripción a la Consejería de Medio ambiente, Agricultura e Interior.*

Con fecha 23 de enero de 2025 (Ref.: 10/046969.9/25) se recibe en la Dirección General de Patrimonio y Contratación nota interior de la misma fecha de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio ambiente, Agricultura e Interior, por la que se da traslado de la memoria justificativa y propuesta de 10 de enero de 2025 (Ref. 10/015738.9/25) de la Directora General de Biodiversidad y Gestión Forestal, de aceptación de la mutación demanial subjetiva gratuita sin transferencia de titularidad del uso del inmueble de titularidad municipal conocido como “Antiguas Escuelas”, ubicado en la carretera de Madrid, número 2, de Arroyomolinos, otorgada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, para la ubicación de un centro de educación ambiental, con una duración de cuatro años, prorrogable hasta el 31 de diciembre del año 2031, incluyendo la previsión económica correspondiente.

La Comunidad de Madrid dispone de una Red de Centros de educación ambiental donde se desarrollan programas de educación y sensibilización ambiental dirigidos al conjunto de la sociedad. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior su planificación y coordinación.

Los centros de educación ambiental están localizados en zonas de gran interés natural, con fuerte demanda como lugares de ocio por parte de la población de la Comunidad de Madrid, espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000 o parques forestales próximos a municipios densamente poblados. Corresponde a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal “La promoción de los bosques, la investigación, desarrollo, difusión, sensibilización y divulgación en materias propias de la dirección general, así como la planificación y coordinación de la Red de Centros de Educación Ambiental de esta consejería” conforme a lo dispuesto en el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre de 2023).

Considerando la educación ambiental como un proceso permanente, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal estima necesario, oportuno e imprescindible disponer de un equipamiento ambiental en el Parque Regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno, como apoyo logístico para la realización de los programas de educación ambiental que se desarrollen en este territorio natural protegido.

Según la referida memoria, el Ayuntamiento de Arroyomolinos es propietario del edificio conocido como “Antiguas Escuelas de Arroyomolinos”, situado en la calle Carretera, número 4, de Arroyomolinos (Madrid). El edificio consta de una planta baja de 98 m² de superficie construida.

Su ubicación ofrece las condiciones apropiadas para la realización de las actuaciones de educación y sensibilización ambiental, en un entorno periurbano con el objetivo de contribuir a conservar los recursos naturales, culturales y el mantenimiento de los procesos ecológicos del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, para evitar su degradación. El disponer de un equipamiento en el territorio, como apoyo logístico, consolidaría y reforzaría el desarrollo de los programas de educación y sensibilización ambiental, desarrollados en el Parque Regional.

Según la transcripción del informe de Secretaría número 10/2023-ALG, de 11 de mayo de 2023, que consta en el certificado de 30 de mayo de 2023, del Secretario del Ayuntamiento de Arroyomolinos, respecto de la propuesta de Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento, “una vez consultado el inventario aprobado por el Pleno en sesión del día 12 de

julio de 1991, que obra en Secretaría, de todo ello se desprende que se trata de la cesión de uso de un bien de dominio público, que figura en dicho documento como bien de servicio público, afecto formalmente en la actualidad a su uso como centro de tercera edad. Otros datos del documento consultado son: ubicación en carretera de Madrid, número 2, con linderos a izquierda, derecha y fondo con Plaza de España, número 5. La superficie del solar es de 514 m², y cuenta con una edificación de 71 m². Figura reseña de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Navacarnero (no consta número), en el tomo 332, libro (no consta), folio 220, finca 188. Referencia catastral 1985631. Calificación como inmueble urbano”.

Según el informe de Secretaría número 10/2023-ALG, de 11 de mayo de 2023, la mutación surtirá efectos desde la recepción de los bienes por el órgano competente de la Administración pública a que se destinen, mediante la suscripción de un acta entre el representante de esta y el del Ayuntamiento.

Según certificado de 3 de octubre de 2024 del Secretario General del Ayuntamiento de Arroyomolinos referente al acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento celebrado el día 26 de septiembre de 2024, se aprueba la propuesta de “cesión de uso gratuita, a favor de la Comunidad de Madrid, del inmueble situado en Carretera de Madrid, número 2, de este municipio, conocido como “Antiguas Escuelas”, para la ubicación de un Centro de Educación Ambiental, de acuerdo con las características expresadas en la referida Memoria”.

Según el referido certificado, esta memoria justificativa fue emitida por la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en fecha 23 de mayo de 2023 y tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento el día 24 del mismo mes y año, bajo número 13.884/2023.

Este acuerdo y su anexo, tras ser notificados a la Comunidad de Madrid, deberán ser publicados por la Administración cesionaria en el diario BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Según la propuesta de la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento que consta en el referido certificado de 3 de octubre de 2024, “de acuerdo con los datos obrantes en el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, aprobado por el Pleno en sesión de 12 de julio de 1991, esta Administración es propietaria del inmueble situado en este municipio, con entrada actual por la Carretera de Madrid, número 2, calificado como bien de dominio público, conocido como “Antiguas Escuelas”. Se denomina “Guardería” en el asiento número 1 del epígrafe 1A (inmuebles urbanos), número de orden 9; y como “Centro de Tercera Edad” en el asiento número 2, que rectifica al anterior. Se encuentra inscrito a favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad número 1 de Navacarnero, al tomo 332 del libro 3, folio 220, finca 188...”.

Asimismo, en la propuesta se indica que: “El citado inmueble se encuentra en la actualidad en desuso, o con un uso residual como almacén, que en modo alguno impide o condiciona la cesión que se pretende”.

Según Decreto de Alcaldía 17/2025 de 8 de enero de 2025, de rectificación de error material observado en el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Arroyomolinos de 26 de septiembre de 2024, relativo a la referencia catastral correcta del inmueble objeto de la mutación demanial, consta que la referencia es 1985631VK2518N0001OZ.

Esta referencia corresponde a la parcela catastral situada en la calle Carretera, número 4, de Arroyomolinos, con una superficie catastral construida de 68 m² y de suelo de 578 m².

La mutación quedará sujeta a las condiciones establecidas en el anexo al acuerdo de Pleno municipal de 26 de septiembre de 2024, en el que se establecen su finalidad como Centro de Educación Ambiental, duración de la cesión gratuita de cuatro años y posible período de prórroga por períodos de años naturales hasta el 31 de diciembre de 2031. Entre estas condiciones destacan, además, las siguientes:

La cesionaria deberá hacerse cargo de los gastos por consumo de agua, luz, electricidad o cualquier otro suministro o servicio que requiera la utilización del objeto de la cesión, los cuales deberán ser contratados directamente y puestos a su nombre, siendo por su cuenta y cargo todos los gastos de contratación, aparatos, instalaciones y demás desembolsos que pudieren exigir las compañías suministradoras correspondientes.

Serán a cargo de la parte cesionaria los impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios y otros conceptos, tributarios o no, que graven la actividad, la propiedad o el uso del objeto cedido durante la vigencia de la cesión o de cualquiera de sus prórrogas.

Será obligación de la parte cesionaria conservar el objeto cedido en buen estado, el mantenimiento de sus instalaciones, y ejecutar a su costa todas las reparaciones y/o sustituciones de cualquier carácter o naturaleza que fueren necesarias para servir a la actividad a la que se destina e inspecciones periódicas que sean exigibles, asumiendo la responsabili-

dad correspondiente al desarrollo de la actividad, frente a terceros, visitantes y empleados, debiendo asegurar la responsabilidad por daños al inmueble y la responsabilidad civil frente al Ayuntamiento, en relación con su ocupación del inmueble y con el desarrollo de su actividad en el mismo.

Previa comunicación al Ayuntamiento y autorización por parte de este, la Comunidad de Madrid podrá efectuar obras de mejora y adaptación y en general gastos de inversión sobre el inmueble, las cuales quedarán en beneficio del primero, sin derecho de la Administración cesionaria a percibir indemnización alguna por tales obras.

Deberá instalarse en el inmueble un cartel informativo de la cesión que cuente, al menos, con el nombre del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

La cesión queda limitada al uso de ese inmueble por la Comunidad de Madrid, sin que pueda ser a su vez, a voluntad de la cesionaria, utilizado por terceras personas, arrendado o cedido. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección del inmueble.

Se establecen condiciones relativas a la extinción de la cesión, considerándose resuelta, y procediendo la reversión por renuncia de la cesionaria a su derecho de uso, por vencimiento del plazo de duración máximo, incluidas las prórrogas, por incumplimiento de la finalidad de la cesión, que deberá producirse en el plazo de un año desde la notificación del acuerdo plenario o de inadecuación del uso a dicha finalidad, por incumplimiento de las obligaciones de la cesión de uso, por revocación por parte del Ayuntamiento, o por enajenación del bien.

Finalizada la cesión o sus prórrogas, el inmueble que constituye su objeto deberá ser devuelto inmediatamente al Ayuntamiento, en adecuado estado de conservación y uso, vacío de mobiliario y enseres y libre de ocupantes.

La Comunidad de Madrid adquiere a título gratuito el derecho de uso del inmueble mediante mutación demanial subjetiva, para su afectación al servicio público de educación ambiental.

La aceptación de esta mutación demanial se realiza a propuesta de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión forestal, la cual ha justificado su necesidad y los términos en los que se realiza.

En atención a la propuesta de 10 de enero de 2025 de la Directora General de Biodiversidad y Gestión Forestal y al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arroyomolinos en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024 y su anexo, al amparo de los artículos 24 y 40 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de 7 de mayo de 2024),

DISPONGO

Primero

Acordar la aceptación de la mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad del inmueble de titularidad municipal conocido como “Antiguas Escuelas”, ubicado en la carretera de Madrid, número 2, de Arroyomolinos, para la ubicación de un centro de educación ambiental, con una duración de cuatro años.

Segundo

Afectar el inmueble al servicio público de educación ambiental.

Tercero

Adscribir este inmueble a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el cumplimiento de las condiciones del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Arroyomolinos de 26 de septiembre de 2024 y su anexo.

La adscripción confiere las funciones y responsabilidades de uso, administración, gestión, conservación y defensa del inmueble adscrito.

Cuarto

Ordenar la inclusión del derecho en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid y contabilización.

Quinto

Condicionar la eficacia de la presente Orden a la suscripción de la correspondiente acta de entrega y recepción de los bienes entre el Ayuntamiento de Arroyomolinos y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Sexto

Notificar la presente Orden a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y al Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Séptimo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Patrimonio y Contratación, Beatriz Martín de la Peña.

(03/3.974/25)

